	GESTIÓN JURÍDICA	GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO		
Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 3

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad ECOAMBIENTE S.P. S.A.S., identificada con NIT. No. 900.695.986-3, del Mandamiento de Pago No. 24000848 de fecha 11 de julio de 2024, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201601767, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web <https://www.invima.gov.co/web/quest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

**(...) RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago celebrado entre el INVIMA y la sociedad ECOAMBIENTE S.P. S.A.S., identificada con NIT. No. 900.695.986-3, el día 16 de julio de 2019, y dejar sin efecto el plazo para pagar la obligación impuesta dentro del proceso No. 201601767


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y contra de la sociedad ECOAMBIENTE S.P. S.A.S., identificada con NIT. No. 900.695.986-3, por la siguientes sumas de dinero:

*Por concepto de capital la suma de UN MILLON SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.707.380) M/CTE.*

*Por los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculado desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.*

**ARTICULO TERCERO:** Notificar este Mandamiento de Pago personalmente a la sociedad ECOAMBIENTE S.P. S.A.S., identificada con NIT. No. 900.695.986-3, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la circular No.2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el instituto implemento la utilización electrónica de pagos, por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/loginUsuario.jsp>

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 3

**ARTICULO QUINTO:** *Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.*

*Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ**

*Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica*

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **11 de septiembre de 2024**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.



**FIDEL ERNESTO GONZALEZ OSPINA.**

*Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica*

**Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No.24000848 de fecha 11 de julio de 2024, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201601767 en dos (2) folios.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL \_\_\_\_\_ SIENDO LAS \_\_\_\_

**JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**

*Proyectó: Julian David Reyes \_\_\_\_\_*

*Revisó: Adriana A Junco A. \_\_\_\_\_*

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**AUTO No. 24000848 DE 11 de Julio de 2024**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD**  
**ECOAMBIENTE S.P. S.A.S. DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No.**  
**.201601767**

Bogotá D.C, 11 de Julio de 2024

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

**CONSIDERACIONES**

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Mediante Resolución No. 2017039075 del 21 de septiembre de 2017, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201601767 y resolvió imponer sanción consistente en multa solidaria a favor del INVIMA, al MUNICIPIO DE CAQUEZA, identificado con NIT No. 899.999.462-9 y a la sociedad **ECOAMBIENTE S.P. S.A.S.** identificada con Nit.No.900.695.986-3, equivalente a MIL DOSCIENTOS (1200) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.
2. El día 26 de octubre de 2017, el representante legal de la sociedad **ECOAMBIENTE S.P. S.A.S.**, presentó recurso de reposición bajo el radicado No. 17112956 y escrito de pruebas sobrevinientes mediante radicado 17131635 del día 7 de diciembre de 2017.
3. Mediante Resolución No. 2018045082 del 19 de octubre de 2018, se resolvió **REPONER** y modificar el artículo primero de la resolución No. 2017039075 del 21 de septiembre de 2017, en consecuencia, resolvió imponer sanción consistente en multa de **QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes** a la sociedad **ECOAMBIENTE S.P. S.A.S.** decisión que se notificó personalmente a representante legal de la sociedad sancionada el día 30 de octubre de 2018, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 31 de octubre de 2018.
4. El día 16 de julio de 2019, se celebró un acuerdo de pago entre el señor **LUIS FERNANDO CARDOZO LUCENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.444.212, en calidad de representante legal de la sociedad sancionada y el INVIMA, estipulando a **TRES (3) cuotas mensuales** para cancelar la totalidad de la obligación.
5. Consultado el aplicativo de cartera del INVIMA, se evidencia que la sociedad **ECOAMBIENTE S.P. S.A.S.** identificada con Nit.No.900.695.986-3, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.707.380) M/CTE.**

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2018045082 del 19 de octubre de 2018, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra de la sociedad **ECOAMBIENTE S.P. S.A.S.** identificada con Nit.No.900.695.986-3,, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 24000848 DE 11 de Julio de 2024  
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD  
ECOAMBIENTE S.P. S.A.S. DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No.  
.201601767

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago celebrado entre el INVIMA y la sociedad ECOAMBIENTE S.P. S.A.S. identificada con Nit.No.900.695.986-3, el día 16 de julio de 2019 y dejar sin efecto el plazo para pagar la obligación impuesta dentro del proceso No. 201601767

ARTICULO SEGUNDO librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y contra de la sociedad ECOAMBIENTE S.P. S.A.S. identificada con Nit.No.900.695.986-3, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, suma de UN MILLON SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.707.380) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

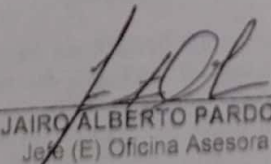
ARTICULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la sociedad ECOAMBIENTE S.P. S.A.S. identificada con Nit.No.900.695.986-3 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ  
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Julian D Reyes Cassiani  
Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila